

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202300464 00

Con base en lo preceptuado en los artículos b 82 numeral quinto, 84, y 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

*Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por De La Espriella Lawyers Enterprise S.A.S. a cargo de Alicia Constain Salazar para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:*

*Precisar las pretensiones y hechos de la demanda, respecto de el titulo ejecutivo base de la ejecucion y el fundamento del cobro de interes moratorios comerciales.*

*Lo anterior por cuanto el pagare base de la ejecucion es superior a \$300.000.000 y se ejecuta la suma pactada en la audiencia de conciliacion, la que conforme al ordnamiento legal hace transito a cosa juzgada y en la que no fueron pactados intereses comerciales y tampoco se hizo alusion expresa respecto que en caso de incumplimiento seria ejecutada la a la obligacion contenida en el pagare.*

*Contra esta decisión no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 076 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>10 - mayo - 2023</u></p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--